

**REGLAMENTO DEL CLUB DEPORTIVO FUTURAMA AGUASCALIENTES,**  
**S.A. DE C.V.**

**INDICE**

**CAPITULOS**

- I.- DISPOSICIONES GENERALES**
- II.- DE LOS ACCIONISTAS**
- III.- CATEGORIAS DE LOS USUARIOS**
- IV.- DE LA ADMISION**
- V.- DE LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS**
- VI.- DE LOS CHOFERES Y NANAS**
- VII.- DE LOS COMITES**
- VIII.- DE LAS INSTALACIONES Y SU USO**
- IX.- DE LAS CUOTAS EN GENERAL**
- X.- DE LOS INVITADOS**
- XI.- DE LOS PROFESORES**
- XII.- SERVICIO MEDICO**
- XIII.- DE LOS CASILLEROS**
- XIV DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS**
- XV DE LOAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**
- XVI.- DE LAS SANCIONES**
- XVII.- ESTACIONAMIENTO**
- XVIII.- TRANSITORIOS**

**DIFINICION DE LOS TERMINOS MAS USUALES EN ESTE REGLAMENTO**

**1.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

Es el organismo formado por socios del club deportivo Futurama Aguascalientes, S.A. de C.V., quien tendrá a su cargo la toma de decisiones y establecimiento de políticas en cuanto a las operaciones y funcionamiento del CLUB.

**2.- LA ADMINISTRACIÓN:**

Es el conjunto de personas encargadas de la distribución de los recursos y de publicar las decisiones tomadas tanto por la Asamblea General de Accionistas como por ella misma.

**3.- LA GERENCIA:**

Es el departamento encargado de ejecutar las disposiciones determinadas por la Administración para el funcionamiento y operación del Club Deportivo Futurama Aguascalientes, S.A. de C.V.

**4.- EL CLUB:**

**Es el inmueble e instalaciones en donde se llevan a cabo las actividades deportivas, sociales culturales y eventos especiales.**

**5.- COMITES:**

**Son las comisiones integradas por representantes de los Socios Usuarios y Usuarios Dependientes que, previa autorización de La Gerencia, tendrán a su cargo diversas realizaciones con la finalidad de mejorar las actividades deportivas, sociales y culturales del CLUB.**

**6.- SOCIOS FUNDADORES:**

**Son las personas que constituyeron la Sociedad, Club Deportivo Futurama Aguascalientes, S.A. de C.V.**

**7.- SOCIO:**

**Es toda aquella persona física o moral que adquiera y liquide en su totalidad una Acción del Club Deportivo Futurama Aguascalientes, S.A. de C.V.**

**8.- SOCIO USUARIO:**

**Es aquella persona física o moral (representada por una persona física), propietaria de una Acción del Club Deportivo Futurama Aguascalientes, S.A. de C.V., titular del Contrato de Uso y Goce de Servicios de dicho CLUB.**

**9.- USUARIO DEPENDIENTE:**

**Es la persona física designada por el s Socio Usuario para usar las intalaciones del CLUB, de acuerdo a los lineamientos que mpás adelante se establecen, previa autorización de La Administración.**

**10.- UAUURIO RENTISTA:**

**Es la persona física que mediante convenio particular renta al Socio Usuario, previa autorización de La Administración, el derecho del uso y goce de las instalaciones del CLUB.**

=====

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1°.-** La Administración del Club Deportivo Futurama Aguascalientes, S.A. de C.V. expide este Reglamento para normar sus actividades deportivas, sociales y culturales para aplicación entre los Socios Usuarios, Usuarios Dependientes y Usuarios Rentistas a quienes en lo sucesivo se designarán como los “Usuarios”.

**ARTICULO 2°.-** Todo aquello que no esté previsto en este Reglamento será resuelto por la Administración, considerando las opiniones de La Gerencia y de los representantes de los Comités correspondientes.

**ARTICULO 3°.-** La Administración tiene amplias facultades para:

- a) Convertir Acciones en Títulos y viceversa, previa autorización de La Asamblea General de Accionistas.
- b) Fijar las cuotas de mantenimiento, admisión, inscripción, o las extraordinarias cuando circunstancias excepcionales así lo requieran. Nombrar los Comités o Comisiones especiales que estime convenientes para el mejor funcionamiento del CLUB.
- c) Resolver los casos no previstos por el presente Reglamento y que a su juicio no ameriten ser tratados en La Asamblea General de Accionistas, así como los de urgente resolución mientras se reúna ésta.
- d) Concesionar o arrendar todos los locales comerciales que se encuentren dentro del CLUB.
- e) Prohibir el acceso a cualquier persona a las instalaciones del CLUB.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS ACCIONISTAS**

**ARTICULO 4°.-** La clasificación de las Acciones y Títulos del Club Deportivo Futurama Aguascalientes, S.A. de C.V., es la siguiente:

5	Serie “A”	Acciones de Fundadores.
2000	Serie “B”	Acciones Familiares.
500	Serie “C”	Títulos Ejecutivos.
600	Serie “D”	Títulos Individuales.

- a) Las Acciones Serie “A” no tienen derecho al uso y goce de las instalaciones del CLUB.
- b) Las Acciones Serie “B” (Familiares) permitirán mediante la celebración del Contrato de Uso y Goce de Servicios, hacer uso de las instalaciones del CLUB al Titular, su cónyuge e hijos hasta los 21 años. En el caso de las hijas podrán hacer uso del CLUB mientras permanezcan solteras.

Los hijos solteros de los 21 a los 25 años inclusive, deberán pagar el 33% adicional a la Cuota de Mantenimiento vigente. De los 26 años en adelante, dejarán de tener derechos de “Usuarios”.

- c) Los Títulos Serie “C” (Ejecutivos) permitirán mediante la celebración del Contrato de Uso y Goce de Servicios, hacer uso de las instalaciones del CLUB a 3 personas sean o no familiares entre sí.
- d) Los Títulos Serie “D” (Individuales) permitirán mediante la celebración del Contrato de Uso y Goce de Servicios, hacer uso de las instalaciones del CLUB a una persona.

**ARTICULO 5°.-** Todos los Socios con excepción de lo dispuesto en el Artículo 4°. inciso a) gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones, siempre y cuando hayan liquidado totalmente su Acción.

**ARTICULO 6°.-** Serán Socios no Usuarios y, en consecuencia exentos del pago de cuotas:

Las personas físicas y morales tenedoras de Acciones del CLUB, quienes manifiesten, expresa o tácitamente, su deseo de ser considerados exclusivamente Accionistas de la Sociedad.

**ARTICULO 7°.-** Para poder gozar de los servicios del CLUB, el Socio deberá celebrar el Contrato de Uso y Goce de Servicios, para cambiar su calidad a la de Socio Usuario, pagando la Cuota de Admisión fijada por la Administración y sujetándose asimismo a lo establecido en el Capítulo IV del presente Reglamento.

**ARTICULO 8°.-** Al vender, ceder, heredar o en cualquier forma transmitir la propiedad de las Acciones o Títulos, el Socio deberá hacerlo del conocimiento de La Administración, debiendo el adquirente celebrar el Contrato de Uso de Bienes y Goce de Servicios para tener derecho a disfrutar de las instalaciones del CLUB.

**ARTICULO 9°.-** Todo Socio tendrá el derecho de votar en cualquier Asamblea de Asociados de acuerdo a los Estatutos de la Sociedad y a los lineamientos del presente Reglamento.

### CAPITULO TERCERO CATEGORIAS DE LOS USUARIOS

**ARTICULO 10°.-** Los “Usuarios” del CLUB, serán de tres categorías:

- a) Socios Usuarios.
- b) Usuarios Dependientes.
- c) Usuarios Rentistas.

**ARTICULO 11°.-** Para ser admitido como “Usuario”, se tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar a La Administración una solicitud por escrito para su estudio, y ésta a su vez notificará al candidato a “Usuario”, su aceptación o rechazo.
- b) Adjuntar a la solicitud tres cartas de recomendación de “Usuarios” del propio CLUB.
- c) Todos los “Usuarios” tienen la obligación de someterse a **un examen médico** que deberá practicarse en el Servicio Médico del CLUB.

- d) Adjuntar y presentar toda la documentación que La Gerencia o La Administración juzgue pertinente.
- e) Leer detenidamente y cumplir el presente Reglamento.

La Administración, no obstante haber admitido a un nuevo “Usuario”, se reserva el derecho de negar la admisión a sus familiares o dependientes en caso de que no reúnan los requisitos reglamentarios previstos.

Ninguna solicitud rechazada podrá volverse a presentar antes de que haya transcurrido un año a partir de la fecha de la misma.

**ARTICULO 12°.-** Para la admisión de las personas que harán uso de las instalaciones del CLUB, el “Usuario” deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) En el caso de la Acción Familiar deberá entregar a La Administración del CLUB copia de su acta de matrimonio, así como de las actas de nacimiento de todos sus hijos.
- b) En el caso de los Títulos Ejecutivos deberá presentar una carta en donde especifique los datos generales de las personas que gozarán de las instalaciones del CLUB.
- c) En el caso de los Títulos Individuales deberá presentar una carta en donde especifique los datos generales de la persona que gozará de las instalaciones del CLUB.

**ARTICULO 13°.-** Los Socios Usuarios podrán rentar el derecho de uso y goce de las instalaciones del CLUB, por lo que se considerará como Usuario Rentista a aquella persona que mediante convenio particular con el Socio Usuario, haga uso de las instalaciones del CLUB por un periodo mínimo de 1 (un) año, previa autorización de La Administración, debiendo pagar a ésta en las Acciones Familiares la Cuota de Inscripción correspondiente, y en el caso de los Títulos Ejecutivos e Individuales la Cuota de Incorporación, independientemente del pago de credenciales, examen médico y Cuota de Mantenimiento.

El “Usuario” Rentista deberá llenar la solicitud de admisión, la cual firmará mancomunadamente con el Socio Usuario, quedando sujeto a los trámites de admisión previstos en el presente Reglamento.

**ARTICULO 14°.-** Cualquier dato falso, o cualquier actitud movida por un acto de mala fe por el “Usuario”, faculta a La Administración para que, dado el caso, pueda suspenderle los derechos de goce de servicios.

## **CAPITULO QUINTO DE LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS**

ALTAS:

EL CANDIDATO DEBERÁ PRESENTAR:

1. Solicitud de alta.
2. Tres cartas de recomendación de Socios con el número de su Acción o de Empresas en papel membreteado.
3. Constancia de ingresos, especificando puesto desempeñado y antigüedad, en el mismo. Si es estudiante presentar carta de buena conducta del colegio en el cual estudia.
4. Dos fotografías recientes.
5. Mostrar una identificación vigente con fotografía reciente.
6. Someterse a **examen** médico en forma y términos que establezca La Administración.
7. Pagar la Cuota de Incorporación vigente.
8. El CLUB se reserva el derecho de admisión.

#### BAJAS:

1. Presentar solicitud de baja adjuntando la credencial de la(s) persona(s) que se está(n) dando de baja.
2. No se podrá dar de baja ningún integrante, si éste no ha cumplido un lapso mínimo de un año. en caso contrario deberá pagar la cuota que fije La Administración.

### **CAPITULO SEXTO DE LOS CHOFERES Y NANAS**

**ARTICULO 15°.-** Los choferes que vengán acompañando a los “Usuarios”, no podrán entrar a las instalaciones del CLUB.

**ARTICULO 16°.-** Las nanas que estén cuidando o atendiendo a los menores lo podrán acompañarlos a los baños de niños o niñas, alberca o restaurante, jardines y juegos infantiles, quedando estrictamente prohibido que hagan uso de las instalaciones del CLUB, siendo obligatorio el uso de uniforme.

**ARTICULO 17°.-** Los “Usuarios” del CLUB, deberán instruir a las personas a que se refiere este Capítulo, para que cumplan con este Reglamento, con las disposiciones que dicte La Administración o La Gerencia y para que se comporten debidamente con orden y respeto, siendo responsables de los actos de los mismos.

### **CAPITULO SEPTIMO DE LOS COMITES**

**ARTICULO 18°.-** La Administración estará facultada para designar los Comités que estime convenientes para atender cualquiera de los aspectos relacionados con el

funcionamiento del CLUB. Quedan instituidos los Comités que enseguida se mencionan y que tienen la función que se especifica:

- a) Comité de Honor.
- b) Comité de Tenis.
- c) Comité de Natación.
- d) Comité de Gimnasio.
- e) Comité de Fútbol.
- f) Comité de Eventos Especiales.

**ARTICULO 19°.-** Los cargos de MIEMBROS DE COMITÉ serán honoríficos y las personas que los integren serán designados por La Administración del CLUB. Durarán en su comisión dos años, pero podrá renovarse su designación en cualquier tiempo o ratificarse por periodos consecutivos.

**ARTICULO 20°.-** Los miembros de cada Comité se reunirán a su conveniencia para elaborar sus planes de trabajo o sugerencias, mismas que harán llegar a La Gerencia o a La Administración según el caso para su aprobación.

## **CAPITULO OCTAVO DE LAS INSTALACIONES Y SU USO**

**ARTICULO 21°.,** El CLUB funcionará de martes a Domingo; los días lunes serán de descanso y no se prestará ningún servicio.

El horario en que permanecerá abierto el CLUB es el siguiente:

De martes a viernes de 6:30 a 22:00 hrs.

Sábado de 6:30 a 20:00 hrs.

Domingos y Días Festivos de 6:30 a 18:00 hrs.

**ARTICULO 22°.-** La calidad de “Usuario” sólo se comprueba con la credencial correspondiente; por lo tanto, el personal de vigilancia tiene el derecho y el deber de pedir la misma a todas las personas que pretendan utilizar los servicios del CLUB, cualesquiera que estos sean, y los “Usuarios” el deber de mostrarla.

**ARTICULO 23°.-** Queda estrictamente prohibido prestar las credenciales y hacer mal uso de ellas. Se deberá notificar por escrito a La Administración el extravío o robo de la credencial del “Usuario”; dicho aviso deberá ser en forma inmediata.

**ARTICULO 24°.-** Está prohibido introducir al CLUB armas de fuego o de otra índole, así como cualquier tipo de animales, materiales inflamables, explosivos, objetos peligrosos, enervantes y en general cualquier elemento, producto, substancia o instrumento que pueda perjudicar o dañar a los ocupantes del CLUB o sus instalaciones.

**ARTICULO 25°.-** Queda asimismo prohibido introducir alimentos y bebidas, exhibir anuncios comerciales, repartir propaganda, solicitar suscripciones y realizar ventas, salvo autorización por escrito de La Gerencia.

**ARTICULO 26°.-** El uso de las instalaciones del CLUB está reservado a los “Usuarios” e invitados, siempre y cuando estén sujetos a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como los Estatutos de la Sociedad.

**ARTICULO 27°.-** Los servicios que proporcionará el CLUB a sus “Usuarios” serán de acuerdo al horario que rija en cada sección por los Reglamentos de cada una de las instalaciones.

**ARTICULO 28°.-** Los servicios del Restaurante, Cafetería y Bar funcionarán durante el horario que fije La Administración, mismo que se anunciará mediante la fijación de dicho horario en algún lugar visible.

**ARTICULO 29°.-** El servicio de Bar queda absolutamente para los menores de 18 años, ni aún cuando se hallen acompañados de sus padres u otros mayores reservándose La Gerencia el derecho de admisión.

**ARTICULO 30°.-** A ningún “Usuario” se le permitirá el acceso en traje de baño o sin usar la ropa adecuada al Restaurante/Cafetería y Bar.

**ARTICULO 31°.-** Los servicios de vestidores, baños, gimnasio, alberca, tobogán , jacuzzis, se proporcionarán a todos los usuario que lo deseen y será regidos por las condiciones generales y específicas establecidas para tal efecto, así como el presente Reglamento.

**ARTICULO 32°.-** Los servicios de regaderas, vapor, sauna, toallas y casilleros terminarán 30 minutos antes de que el CLUB cierre sus puertas.

**ARTICULO 33°.-** Uso de las toallas.

El CLUB proporcionará el servicio bajo los siguientes términos:

- a) Adultos 2 toallas, menores de 11 años una toalla.
- b) Para proporcionar el servicio de toallas sólo se aceptará la credencial vigente del CLUB.
- c) El servicio de toallas es exclusivamente para el área de regaderas y no podrán llevarlas a otras áreas.
- d) El “Usuario” que extravíe una toalla, deberá pagar la cuota establecida por La Administración.
- e) No se admitirá la devolución de toallas manchadas por maquillaje, grasa de zapatos, tinte de cabello, etc., por lo que el “Usuario” deberá pagar una cuota equivalente al extravío de una toalla por cada una de ellas.

**ARTICULO 34°.-** Todos los “Usuarios” e invitados, podrán hacer uso de las instalaciones de acuerdo a los lineamientos que cada actividad requiera, así como por las condiciones de este Reglamento.

**ARTICULO 35°.-** Los demás servicios que presta el CLUB, denominados como áreas comunes, se regirán por las normas elementales de conducta y decoro y por el presente Reglamento.



**ARTICULO 36°.-** Los “Usuarios” e invitados tienen la obligación de cumplir con las siguientes disposiciones para cada área:

**a) Alberca y Jacuzzis:**

1. Está prohibido correr en la orilla de las albercas
2. No se permite introducir alimentos en estas áreas.
3. No se permitirá la entrada a estas zonas a los “usuarios” que vistan ropa de calle y/o ropa que sea utilizada para la práctica de otro deporte.
4. Por higiene, los “Usuarios” deberán ducharse antes de hacer uso de las Instalaciones Acuáticas.
5. Los “Usuarios” deberán vestir trajes de baño apropiados para la natación.
6. Queda prohibido introducir a la alberca lo siguiente:
  - Colchones.
  - Lanchas de goma.
  - Llantas de coche o camión.
  - Pelotas.
  - Cualquier otro artículo similar

**b) Chapoteadero:**

1. Solamente podrán hacer uso del chapoteadero, niños menores de 8 años bajo la vigilancia permanente de sus padres o de un adulto responsable.
2. Los niños deberán vestir traje de baño apropiado para la natación.
3. El personal del CLUB, está facultado para retirar del chapoteadero a los niños que no estén siendo vigilados por sus padres o por un adulto responsable.

**c)Tobogán:**

1. No se permitirá introducir alimentos ni bebidas.
2. Deberán portar traje de baño.
3. Deberán esperar su turno de acuerdo a las indicaciones de la persona encargada de esta área.
4. Está prohibido nadar y/o jugar en la fosa.
5. Los niños menores de 6 años no podrán hacer uso de esta área, salvo que vayan acompañados de un adulto.
6. Deberán respetar las indicaciones del personal encargado de esta área.
7. Sólo podrán bajar en grupos de dos personas, un adulto y un menor. En ningún caso podrán bajar en grupos de más de dos personas.

Antes de entrar a las albercas, tobogán y jacuzzi, las “Usuarios” deberán hacer uso de la regadera, quedando prohibido usar cremas, bronceadores, aceites, o pastas o cualquier sustancia que contamine el agua y posteriormente hacer uso de las Instalaciones Acuáticas.

Los usuarios de las albercas, tobogán y jacuzzis, deberán acatar las indicaciones y disposiciones que formulen los profesores, encargados y los guardavidas tanto en relación a su comportamiento como en aquellas actividades que puedan afectar la seguridad de Los “Usuarios”.

LOS “USUARIOS” NO PODRÁN HACER USO DE LAS INSTALACIONES ACUÁTIZAS, SI NO SE ENCUENTRAN PRESENTE UN SALVAVIDAS O PROFESOR DE NATACIÓN.

d) Fútbol:

1. La cancha solamente podrá utilizarse para entrenamientos programados y partidos organizados por La Gerencia.
2. Tendrán prioridad los torneos o partidos previamente programados por La Gerencia.

e) Gimnasio:

1. Esta instalación funcionará para las siguientes actividades:

- Fútbol de salón.
- Basquetbol.
- Voleibol.
- Gimnasia olímpica.
- Aeróbicos.
- Artes Marciales
- Otras actividades y exhibiciones especiales.

2. Se dará el servicio a cada una de las actividades indicadas en el punto anterior, de acuerdo a los horarios que establezca La Gerencia del CLUB.
3. Queda estrictamente prohibida la entrada al gimnasio con zapatos de calle o tenis de suela negra.
4. Para utilizar el Gimnasio cuando no haya actividades, deberán reunirse un mínimo de 10 personas y solicitar el servicio al personal de vigilancia, debiendo entregar la credencial que los acredite como usuarios.
5. Tendrán prioridad los torneos y/o exhibiciones previamente programados por La Gerencia.

f) Gimnasio de pesas:

1. No se permitirá la entrada a menores de 16 años.
2. Está prohibido introducir maletas.
3. Está prohibido la entrada con alimentos,
4. Para utilizar el equipo, deberán portar la ropa adecuada, para la práctica de este deporte.
5. Después de utilizar el equipo, deberán regresarlo a su lugar.
6. Está prohibido golpear el equipo.
7. Respetar las indicaciones de los instructores.
8. No se puede fumar dentro de esta área.

9. Está prohibida la entrada a esta área a las personas que se presenten en estado de ebriedad o con aliento alcohólico.

g) Canchas de Tenis y Rebotaderos.

1. Las canchas iluminadas estarán en servicio de las 6:30 hrs. a 30 minutos antes de que el CLUB cierre sus puertas de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de este Reglamento. Las canchas no iluminadas, hasta que la luz del día lo permita.

2. Todos los “Usuarios” e invitados deberán registrarse con el encargado de las canchas para hacer uso de las mismas entregando su credencial del club, según el turno asignado (sin excepciones).

3. Para hacer uso de las Canchas de Tenis es obligatorio el uso del traje reglamentario blanco:

a) Short de tenis blanco con bolsas laterales (caballeros).

b) Short o falda de tenis blanco (damas).

c) Calcetines blancos.

d) Playera de tenis.

e) Zapatos tenis blancos con suela blanca.

4. Los partidos de dobles tendrán preferencia sobre los de singles, para efecto de asignación de cancha.

5. El turno será asignado por horas completas, por lo que el “Usuario” deberá suspender su juego al finalizar su turno, en el momento en que se haga sonar el timbre.

6. Para tener derecho al uso de la cancha, la cuarteta deberá estar completa y presente en la misma.

7. El CLUB se reserva el derecho de apartar canchas para torneos, clases y promociones especiales.

8. En sábados, domingos y días festivos, los menores de 15 años solo podrán hacer uso de las Canchas de Tenis antes de las 10:00 horas o después de las 16:00 horas., o bien cuando no haya otros jugadores.

9. Solamente habrá preferencia durante la celebración de torneos oficiales y en los demás días los jugadores harán uso de las canchas de acuerdo con el turno en que se vayan anotando en la lista correspondiente.

10. Durante el desarrollo del juego se observarán las reglas de este deporte y la conducta correcta para el mejor disfrute de todos los jugadores.

11. Todos los jugadores tendrán una tolerancia de 10 minutos a partir de la hora de inicio de turno, para presentarse a la cancha asignada e iniciar su juego.

En caso de no presentarse cualquiera de los jugadores. Perderán el derecho a hacer uso de la cancha, debiendo solicitar una nueva asignación de turno con el Capitán de Canchas.

12. Las solicitudes de turno de cancha, deberán hacerse personalmente y en cada ocasión. No se podrán hacer reservaciones por teléfono, ni para fechas anticipadas.

13. No se admite ningún tipo de alimentos, ni bebidas dentro de las Canchas de Tenis, a excepción de agua natural envasa en plástico.

14. Queda prohibida la presencia de personas dentro de las Canchas de Tenis que no estén participando en el juego que se esté realizando.

15. Los rebotaderos serán asignados por turnos de 30 minutos y deberán suspender el juego cuando se haga sonar el timbre.

16. Cancha principal:

- a) La Gerencia se reserva el derecho de la Cancha Principal para torneos interiores y de la Asociación de Tenis, así como para promociones especiales entre Clubes, exhibiciones, entrenamientos especiales de equipos y jugadores que representen al CLUB, así como finales de torneos.
- b) Solamente en caso de mucha demanda de canchas y con la autorización de LA Gerencia o del profesional de tenis del CLUB, se podrá asignar esta cancha otros días.

h) Canchas de Squash y Raquetbol.

1. Las canchas estarán en servicio en el horario que permanezcan abiertas las instalaciones.
2. Las canchas funcionarán bajo el sistema de retadora, en base a los siguientes puntos:
  - a) El ganador de 3 partidos seguidos cederá su lugar a otra persona, quedando como retador.
  - b) Si un partido se empata (1-1) sets, ambos jugadores saldrán de la cancha.
3. Para hacer uso de las canchas es obligatorio el uso del traje reglamentario (playera y short blanco) y el uso de zapatos blancos con suela blanca.
4. Deberán usarse sin excepción las raquetas y pelotas especiales para practicar este deporte.
5. Para tener derecho a la cancha, deberán estar listos los jugadores cuando les corresponda su turno.
6. En las cachas solamente habrá preferencia durante a celebración de torneos oficiales. En las demás fechas, los jugadores harán uso de las canchas siguiendo el turno que les corresponda.

i) Canchas de Frontenis:

1. Deberán portar uniforme deportivo (playera, shorts o pants, calcetas y tenis); por ningún motivo podrán jugar sin playera (torso desnudo).
2. Los frontones son exclusivamente para practicar el Frontenis por lo que sólo se deberán usar los implementos deportivos correspondientes (raqueta de tenis y pelota suave o dura de frontenis).
3. Habiendo cuatro canchas de frontenis se desgarrarán de la siguiente forma: de Martes a Viernes las canchas Nos. 1 y 2 estarán designadas para la 1ª. y 2ª. fuerza y las canchas Nos. 3 y 4 serán designadas para la 3ª. y 4ª. Fuerza; esto es de acuerdo a la clasificación obtenida. Los participantes de este deporte tendrán prioridad dentro de las canchas designadas.
4. No hay sistema de reservación de canchas por parte de los "Usuarios", por lo que para jugar deberán acatar el sistema del jugador.
  - a) Si se encontraran dos jugadores en la cancha y un tercero esperando turno, jugarán singles en juegos de 15 tantos.

- b) Si se encontraran dos jugadores en la cancha y otros dos esperando turno, podrán jugar singles en turnos a 15 tantos o en parejas a 15 tantos también, con la salvedad de que en la modalidad de singles quien gana dos juegos consecutivos, cederá su lugar automáticamente, con el fin de darle la misma oportunidad de juego a sus compañeros.
  - c) Si se encontrara un 5º., 6º. ó 7º. Jugador, los juegos serán a 15 tantos y la pareja que gane dos juegos consecutivos, cederá su lugar automáticamente.
  - d) Si se encontraran 8 o más jugadores, los juegos serán a 20 tantos con la salvedad de que los 4 jugadores que participaron, cederán su lugar a las otras cuatro para evitar una larga espera; se pueden hacer cambios de parejas previo acuerdo entre los participantes.
- 5. La gerencia se reserva el derecho de apartado de canchas para la celebración de torneos oficiales.
  - 6. Durante el desarrollo del juego se observarán las reglas de este deporte y la cortesía, para el mejor disfrute del mismo.
  - 7. La luz artificial de las canchas, se iniciará cuando sea necesario por visibilidad y será apagada 30 minutos antes de que el CLUB cierre sus puertas ó en caso de lluvia.

CUALQUIER EQUIPO REPRESENTANTE DEL CLUB DEBERÁ ESTAR INTEGRADO ÚNICAMENTE POR USUARIOS DEL MISMO.

TODOS LOS “USUARIOS” E INVITADOS DEBERÁN COMPORTARSE CORRECTAMENTE MANTENIENDO UN ACONDUCTA APEGADA A LAS BUENAS COSTUMBRES.

j) Estancia Infantil:

- 1. Se inscribirá a niños de 1 a 5 años que ya sepan caminar.
- 2. La estancia infantil funcionará de martes a Domingos, en los horarios establecidos por La Gerencia.
- 3. Solo permanecerán en Estancia Infantil los niños cuyos padres estén realizando alguna actividad dentro de las instalaciones del CLUB.
- 4. Durante el tiempo que los niños permanezcan en la Estancia, los padres o un adulto responsable podrán pasar a darles alimentos y cambiar pañales a los niños que lo requieran.
- 5. Deberán entrar en perfectas condiciones de aseo.
- 6. Los niños que asistan a la Estancia deberán hacer uso de una bata.
- 7. No podrán traer objetos de valor.
- 8. No se admitirán niños con enfermedades contagiosas
- 9. Los niños sólo serán entregados a las personas autorizadas siempre y cuando éstas no sean menores de edad

LOS NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTANCIA INFANTIL PERMANECEN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES O MAYORES QUE LOS HAYAN DEJADO EN ELLA.

k) Juegos Infantiles:

1. La edad límite para el uso de este servicio es de 1 a 10 años de edad.
2. Los carruseles son para niños de 1 a 5 años
3. Los niños de 1 a 4 años que no estén siendo vigilados por un adulto responsable, se les retirará del área.
4. La persona que se le sorprenda maltratando o haciendo mal uso de los juegos, se le suspenderá.
5. El horario será determinado por La Gerencia y se publicará por medio de un anuncio fijado a la entrada de esta área.

**ARTICULO 37°.-** Ningún usuario del CLUB podrá dar una fiesta en las instalaciones del CLUB, sin el consentimiento previo y por escrito de La Gerencia. Las invitaciones para la fiestas, bailes, desayunos, etc., se extenderán solamente mediante la autorización de La Administración y habrán de ser individuales y no transferibles.

**ARTICULO 38°.-** Cuando algún “Usuario”, sea autorizado para dar una fiesta dentro de las instalaciones del CLUB, cubrirá anticipadamente todos los costos que se ocasionen por tal motivo, no pudiendo cobrar ninguna cuota por asistir a dicho evento. Asimismo, será responsable por todos los daños que pudiera sufrir el citado CLUB en sus instalaciones.

**ARTICULO 39°.-** Es obligación de La Gerencia solucionar, si está a su alcance, cualquier problema que se presente en los servicios e instalaciones del CLUB.

**Artículo 40°.-** La Gerencia no se hace responsable por la pérdida o robo de cualquier objeto de los usuarios o invitados, así como de los accidentes, enfermedades, lesiones o fallecimientos de cualquier persona, que sufra o aconteciere durante su estancia en el CLUB.

**ARTICULO 41°.-** Se prohíbe el acceso a las cocinas, salas de máquinas, equipos y bodegas del CLUB a toda persona ajena a ellos.

**ARTICULO 42°.-** Los menores de 8 años asistirán al CLUB y harán uso de sus instalaciones, establecimientos y locales bajo la estricta responsabilidad de los padres.

La Gerencia podrá retirar de las instalaciones del CLUB a los menores cuya actitud o comportamiento perturbe la tranquilidad de los mayores.

**ARTICULO 43°.-** Los niños podrán hacer uso de los servicios del Restaurante, únicamente en compañía de sus padres o familiares mayores de edad.

**ARTICULO 44°.-** Las personas ajenas al CLUB sólo podrán utilizar las instalaciones y servicios, cuando sean invitados por uno o varios “Usuarios” y que éste

o éstos los acompañen, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los artículos 65 y 66.

**ARTICULO 45°.-** La gerencia podrá disponer que no sean usadas diversas instalaciones, establecimientos y demás activos que integran el CLUB o que se suspendan algunos de los servicios que éste brinda, por compromisos que hubiera adquirido La Gerencia, como torneos, encuentros, competencias, exhibiciones, cursos, entrenamientos y eventos deportivos, sociales, culturales y recreativos o por reparaciones, reformas, etc. Asimismo, la Gerencia podrá disponer sin ningún costo de cualquier instalación.

**ARTICULO 46°.-** Los “Usuarios” se comprometen a utilizar adecuadamente los servicios y las instalaciones del CLUB, observando la conducta adecuada para salvaguardar los intereses de los demás “Usuarios”. Podrán hacer uso de las instalaciones deportivas utilizando los equipos adecuados para cada uno de los deportes en toda ocasión.

**ARTICULO 47°.- AUDITORIO**

1. El horario en que funcionará, será notificado por la Gerencia del CLUB.
2. Las actividades que se realizarán serán las siguientes:
  - a) Bailables
  - b) Obras de teatro
  - c) Exhibiciones
  - d) Conferencias
  - e) Seminarios
  - f) Proyección de películas
  - g) Otras actividades autorizadas por la Gerencia del CLUB
3. Está prohibida la entrada con alimentos y bebidas
4. La persona que rente el Auditorio será responsable de todos los desperfectos ocasionados durante el desarrollo de su evento

**ARTICULO 48°.- Salón de eventos:**

1. Funcionará en el horario que autorice la Gerencia, de acuerdo a las necesidades del CLUB.
2. Se podrán realizar las siguientes actividades:
  - a) Eventos sociales
  - b) Cursos
  - c) Seminarios
  - d) Conferencias
  - e) Exhibiciones
  - f) Exposiciones
  - g) Bazares

De acuerdo a las necesidades del CLUB, los profesores podrán impartir las clases en este Salón, siempre y cuando su actividad pueda desarrollarse en el mismo.

3. Las actividades indicadas en los incisos del a) al g) del punto anterior, podrá realizarlas cualquier persona, sea o no Usuaría del CLUB, de acuerdo a lo siguiente:
  - a) El interesado deberá acudir a La Gerencia del CLUB, informando la fecha en que desea realizar su evento.
  - b) La Gerencia verificará la disponibilidad informándole, en su caso, la cuota por renta del salón que debe pagar a la Administración y procederá a reservarlo.
  - c) El “Usuario” deberá pagar el 100% de la renta; del Salón para poder reservarlo.
  - d) Si el interesado cancela el evento con un mínimo de 30 días de anticipación, se le devolverá el 100% de la renta; en caso contrario, no habrá devolución.
4. En caso de que el interesado desee servir alimentos o bebidas en sus eventos, deberá contratarlos con la compañía concesionaria del Restaurante-Bar, para lo cual deberán solicitar este servicio con el encartado correspondiente.
5. La persona que rente el salón será responsable de todos los desperfectos ocasionados durante el desarrollo de su evento.

## **CAPITULO NOVENO DE LAS CUOTAS EN GENERAL**

**ARTICULO 49°.-** La Administración fijará las Cuotas de Mantenimiento y las extraordinarias que sean necesarias para el sostenimiento funcional del CLUB, siendo obligatorias para todos los “Usuarios”, hagan o no uso de las instalaciones del CLUB.

**ARTICULO 50°** Las Cuotas de Mantenimiento y las extraordinarias así como las credenciales, examen médico, casilleros, etc., deberán ser pagadas a más tardar en la fecha de su vencimiento, en la caja del CLUB.

En caso de que los “Usuarios” no realicen el pago dentro del plazo establecido, se les suspenderán los derechos que le otorga esa calidad.

**ARTICULO 51°.-** Por cada uno de los hijos solteros de 21 a 25 años inclusive, el “Usuario” deberá pagar el 33% adicional de la Cuota de mantenimiento vigente.

**ARTICULO 52°.-** Las cuotas extraordinarias deberán ser pagadas en los términos en que la administración determine.

**ARTICULO 53°.-** La Administración tendrá en todo tiempo el derecho de ejercer las acciones que estime pertinentes para lograr el cobro de los adeudos a cargo de los “Usuarios”.

**ARTICULO 54°.-** Cuota de Admisión: Es la cantidad que el socio deberá pagar una sola vez para tener derecho a usar las instalaciones.

**ARTICULO 55°.-** Cuota de Inscripción: Es la cantidad que el socio Usuario deberá pagar en los siguientes casos:



- a) Por transmisión de cualquier Acción que tenga establecido Contrato de Uso de Bienes y Goce de Servicios de las instalaciones del CLUB.
- b) En caso de renta del uso y goce de las instalaciones del CLUB de las acciones familiares.
- c) Para la reinstalación en caso de cancelación o suspensión por falta de pago de cuotas establecidas por La Administración.

**ARTICULO 56°.-** Cuota de Incorporación: Es la cantidad que el “Socio Usuario” de un título Ejecutivo o Individual, deberá pagar cuando rente o realice el cambio de algún integrante del Contrato que le da el derecho al uso y goce de las instalaciones del CLUB.

**ARTICULO 57°.-** Cuota de examen Médico: Es la cantidad que deberá cubrir cada “Usuario” al practicársele servicio médico.

**ARTICULO 58°.-** Cuota de credencial: Es la cantidad que deberá pagar el “Usuario” para que se le expida la credencial que lo acredite como tal.

**ARTICULO 59°.-** Cuota de mantenimiento: Es la cantidad que el socio Usuario o Usuario Rentista deberá pagar trimestralmente, para cubrir todos los gastos de mantenimiento y operación del CLUB.

**ARTICULO 60°.-** Cuota de invitados: Es la cantidad que deberá pagar el “Usuario” para que, previa autorización de La Gerencia, se le permita la entrada al invitado a las instalaciones con las limitaciones que marca el presente Reglamento.

**ARTICULO 61.-** Renta del salón de eventos y Auditorio: Es la cuota que la persona interesada en realizar una actividad dentro de estas áreas, deberá pagar para que se le autorice el uso, con excepción de los eventos que realice la Gerencia.

**ARTICULO 62.-** La administración autorizará los precios fijados por los concesionarios de los servicios especiales que utilicen los “Usuarios”, tales como el alquiler o consume de restaurante, salón de eventos, bar, etc.

**ARTICULO 63°.-** La Administración está facultada para aprobar la tarifa de precios en que se expenderán alimentos y bebidas.

Todos los “Usuarios” e invitados, están obligados a pagar los precios que contenga la tarifa en cuestión.

**ARTICULO 64°.-** La Gerencia tendrá derecho para fijar, en sus tableros para avisos, los comunicados que considere convenientes, así como la lista de “Usuarios” morosos, con los nombres de las personas que se hayan retrasado en sus pagos.

Sin perjuicio de lo anterior la falta de pago de todos los conceptos mencionados en los artículos del 49 al 59 causarán intereses moratorios mensuales equivalente al costo porcentual promedio (C.P.P.), de acuerdo a la publicación del Banco de México en el Diario Oficial aplicable al mes de que se trate, o al porcentaje que lo substituya, expedido por dicho Banco.

## **CAPITULO DECIMO DE LOS INVITADOS**

**ARTICULO 65°.-** El “Usuario” que desee llevar al CLUB un invitado deberá acatar las siguientes disposiciones:

- a) Los invitados tienen prohibido usar las instalaciones acuáticas y húmedas (albercas, tobogán, chapoteadero, jacuzzis, regaderas, etc.)
- b) El “Usuario” deberá acompañar imprescindiblemente a su invitado, al que le tramitará su pase respectivo para poder introducirlo a las instalaciones y servicios del CLUB, mediante el pago de la cuota correspondiente fijada por la Administración.
- c) El invitado deberá registrarse en el libro respectivo asentando el número de pase, nombre, firma y número telefónico.
- d) El invitado deberá mostrar su pase, cada vez que le sea solicitado por el personal de los diferentes servicios del CLUB.
- e) El “Usuario” que invite, será responsable moral y económicamente de su invitado.

**ARTICULO 66°.-** Los invitados, no podrán a su vez invitar o llevar al CLUB a persona alguna.

**ARTICULO 67°.-** Es facultad expresa de la Administración conceder el privilegio del día del invitado; cuando esto sea, los “Usuarios” del CLUB tendrán el derecho de invitar a una persona sin el pago de las correspondientes cuotas y compartir con ellas su permanencia en el CLUB, siempre bajo los lineamientos generales de moral y conducta por los del presente reglamento.

**ARTICULO 68°.-** La Gerencia con la autorización de la Administración, podrá expedir pases de invitados y cortesía a personas con méritos suficientes para la Administración, quienes gozarán de todos los privilegios y servicios del CLUB sin el pago de las cuotas correspondientes, con la restricción establecidas en el inciso “a” del artículo 65.

**ARTICULO 69°.-** No se permitirá la entrada al CLUB como invitados, a personas que habiendo solicitado su ingreso como “Usuario” hubieran sido rechazados o expulsados.

**ARTICULO 70°.-** La Gerencia se reserva estrictamente el derecho de admisión de los invitados.

## **CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LOS PROFESORES**

**ARTICULO 71°.-** Se denomina Profesores a las personas que, autorizadas por la Administración, se dedican a impartir instrucción y entrenamiento de los diversos deportes que se practican dentro del CLUB, siendo la contratación de éstos por cuenta de la Gerencia.

**ARTICULO 72°.-** Para que se permita a los profesores ejercitar su trabajo dentro de las instalaciones del CLUB, tendrán para con este la obligación de encauzar debidamente la práctica de las actividades o de los deportes a su cuidado y a normar y regular la conducta de los jugadores cuando practiquen sus actividades o deportes.

**ARTICULO 73°.-** Tendrán la obligación de colaborar en todo aquello que la Gerencia a través de sus diferentes comités determine necesario para la buena marcha de las actividades y deportes que se practican en las instalaciones del CLUB.

**ARTICULO 74°.-** Serán responsables de las actividades que sean congruentes con la naturaleza de su especialidad y aquellas que deleguen en ellos la gerencia.

**ARTICULO 75°.-** Serán los encargados de resolver las dudas que sobre la interpretación de los reglamentos de su área, se pudieran presentar.

**ARTICULO 76°.-** La relación entre los profesores y jugadores que los contratan para clases particulares, es totalmente ajena a la administración, y por ello le misma no tendrá ninguna responsabilidad derivada de dicha relación.

**ARTICULO 77°.-** Los profesores podrán utilizar aquellas instalaciones deportivas que les asigne la Gerencia, para impartir clases particulares a los “Usuarios”, de acuerdo con lo que dispone el presente reglamento. Para tal efecto, la Gerencia autorizará los honorarios que tendrán dichas clases particulares.

**ARTICULO 78°.-** Los profesores tendrán a cargo la vigilancia y supervisión de todo aquello que atañe a la práctica de su deporte y al efecto:

- a) Tendrán la obligación de impartir clases a los “Usuarios” e invitados.
- b) Velarán el cumplimiento de este reglamento por cuanto respecta el uso de diversas instalaciones, establecimientos y locales del deporte respectivo.
- c) Estarán encargados de la preparación, conservación y mantenimiento de las diversas instalaciones, establecimientos y locales en que deba practicarse la actividad correspondiente.
- d) En colaboración con el comité respectivo, intervendrá en todo lo que se refiere a promociones, competencias, exhibiciones y eventos de su especialidad.
- e) Recomendarán en su caso, los días en que sea perjudicial usar las diversas instalaciones, establecimientos, locales y equipo para la práctica de su deporte y recomendarán, en su caso, la suspensión de su uso.

## **CAPITULO DECIMO SEGUNDO SERVICIO MEDICO**

**ARTICULO 79°.-** El servicio médico permanecerá abierto en el horario indicado en el artículo 21 de este reglamento.

**ARTICULO 80°.-** Estará atendido por un médico en el horario que determine la administración.

**ARTICULO 81°.-** Las funciones del Servicio Médico serán las siguientes:

- a) Practicar exámenes médicos a “Usuarios” de nuevo ingreso.
- b) Practicar exámenes médicos periódicamente a los “Usuarios” del CLUB.
- c) Practicar exámenes médicos al personal que presta sus servicios en el CLUB, de acuerdo a las indicaciones de la Gerencia.
- d) Llevará un expediente por cada contrato con los resultados de los exámenes practicados a cada “Usuario”.
- e) Atender a los “Usuarios” cuando tengan algún accidente menor dentro del CLUB.
- f) En caso de que algún “Usuario” sufra un accidente de gravedad se le brindarán los primeros auxilios y se le solicitará el servicio autorizado para el traslado a un hospital.

**ARTICULO 82.-** El servicio médico será exclusivamente para situaciones propias al CLUB y no se proporcionará consultas particulares a “Usuarios”.

**ARTICULO 83°.-** Cuando el médico detecte en algún “Usuario” una enfermedad contagiosa, deberá notificar de inmediato a la Gerencia y esta tendrá la facultad de prohibirle la entrada al CLUB hasta que se encuentre totalmente restablecido.

### **CAPITULO DECIMO TERCERO DE LOS CASILLEROS**

**ARTICULO 84.-** El CLUB cuenta con vestidores para los “Usuarios” y con disponibilidad de casilleros adecuados. La Gerencia no asume ninguna responsabilidad por pérdida o daños de objetos guardados en los casilleros.

**ARTICULO 85.-** Existirán 2 áreas de casilleros de acuerdo a lo siguiente:

- a) AREA DE COMPRA : Los “Usuarios” podrán adquirir sus casilleros, pagando el precio determinado por la Administración, debiendo firmar el libro en el que se llevará el control de estos casilleros.
- b) USO DIARIO: En esta área el “Usuario” podrá utilizar cualquier casillero, debiendo desocuparlo al retirarse del CLUB.
- c) El personal de vigilancia practicará diariamente auditorías , después de cerrar las instalaciones con el fin de desocupar los casilleros de uso diario.

Los artículos que se extraigan de ellos serán depositados en una bodega, que determine para tal efecto la Gerencia, y serán entregados cuando el “Usuario” lo solicite, previa identificación de los mismos,

**ARTICULO 86°.-** La asignación de los casilleros a los “Usuarios” quedará sujeta a la disponibilidad de los mismos.

**ARTICULO 87°.-** En caso de que algún socio se encuentre en calidad de “Usuario”, venda, ceda o transmita en alguna forma la propiedad de su acción, deberá poner su casillero a disposición de la Gerencia para que ésta pueda hacer la asignación correspondiente.

#### **CAPITULO DECIMI CUARTO DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS**

**ARTICULO 88.-** Los socios Usuarios que por convenir así a sus intereses no deseen continuar utilizando las instalaciones del CLUB, pero deseen conservar su acción, podrán otorgar el usufructo de ésta a otras personas conforme a lo previsto en el presente reglamento,

**ARTICULO 89.-** Todo “Usuario” por el solo hecho de serlo, tendrá el derecho de ser respetado por todos los demás “Usuarios” e invitados y el personal en general del CLUB; tendrá también el derecho de intervenir en todos los asuntos que le atañen directamente o que se relacionen con el CLUB, del cual él forma parte importante.

**ARTICULO 90.-** Tendrá el derecho de hacer las observaciones que estime convenientes para mejorar los servicios y para subsanar deficiencias en las condiciones que se detallan en el presente reglamento.

**ARTICULO 91°.-** Exigir que se prohíba el uso de las instalaciones del CLUB a aquellas personas que sufran de enfermedades contagiosas.

**ARTICULO 92.-** Las sugerencias y quejas relativas a cualquiera de los servicios del CLUB, deberán ser presentadas por escrito a la Gerencia y éstas deberán en todos los casos, turnarla a la Administración para su estudio y resolución.

#### **CAPITULO DECIMO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

**ARTICULO 93°.-** Para el CLUB la persona más importante es el “Usuario” considerando a este una persona que ha sido admitida por tenerse la seguridad de que su calidad humana, social y moral responde al criterio ideal de la gente con la que pretende convivir. Por ello, tiene la obligación de usar justa y correctamente todas las instalaciones que la Gerencia ha puesto a su disposición.

**ARTICULO 94°.-** Es obligación de todos los “Usuarios” practicarse exámen médico en forma periódica, dentro del Servicio Médico del CLUB, conforme lo estipule la Gerencia.

**ARTICULO 95°.-** Formular mensurada y cordialmente las observaciones, comentarios y quejas que estimen pertinentes, procurando ser justos y constructivos, sugiriendo el remedio que consideren conveniente. Todo lo anterior, siempre habrá de ser hecho por escrito y debidamente firmado.

**ARTICULO 96°.-** Por ningún motivo, los “Usuarios” o invitados podrán llamar la atención y dar órdenes a trabajadores o empleados del CLUB, siendo obligación de éstos reportar por escrito a la Gerencia, cualquier anomalía o problema que se suscite entre éstos y los trabajadores.

**ARTICULO 97°.-** Cumplir con las disposiciones y obligaciones señaladas en este reglamento y las que dictare la Administración y hacer que las cumplan sus “Usuarios” e invitados que llevare.

**ARTICULO 98°.-** Todos los usuarios incluyendo los invitados, deberán observar una conducta intachable dentro del CLUB, con objeto de tener una buena relación con los demás “Usuarios”.

**ARTICULO 99°.-** Exhibir, cuando para ello fueren requeridas por cualquiera de las personas encargadas de la vigilancia y buena marcha del CLUB, LA CREDENCIAL QUE LOS IDENTIFIQUE COMO “USUARIOS” del mismo, aceptando de buena manera los controles, ya que son indispensables para la protección e intereses de los “Usuarios”. En caso de traspaso, baja de un rentista o vencimiento, los “Usuarios” se obligan a devolver a la Gerencia, las credenciales correspondientes.

**ARTICULO 100°.-** Cubrir las cuotas de mantenimiento que fije la Administración dentro de los plazos previstos, aún cuando no haga uso de las instalaciones y servicios del CLUB.

**ARTICULO 101°.-** Cuidar el mobiliario, instalaciones, canchas y equipo del CLUB, evitando que el mal uso de ellos se haga, sea motivo de su deterioro o destrucción.

**ARTICULO 102°.-** Acatar y cumplir además de las disposiciones del presente reglamento, aquellas que dicte la Administración.

**ARTICULO 103°.-** Acatar las sanciones que conforme al presente reglamento y a las disposiciones de la Administración se impongan.

**ARTICULO 104°.-** En caso de extravío, solicitar un duplicado de su credencial que lo acredite como “Usuarios” y explicar mediante una carta firmada por el titular y el solicitante, las causas que originan esta solicitud. Asimismo, aceptar el pago que fije la Administración para tal efecto.

**ARTICULO 105°.-** tener la compostura necesaria de los juegos bruscos en todas las áreas del CLUB, a fin de que su conducta no moleste a los demás “Usuarios” e invitados.

**ARTICULO 106.-** Queda prohibido cualquier tipo de apuestas en el interior del CLUB.

**ARTICULO 107.-** Vestir y usar las prendas y equipo adecuado para cada área.

**ARTICULO 108.-** Queda prohibido a los menores de 14 años, hacer uso de los baños sauna o vapor, si no van acompañados de un adulto.

**ARTICULO 109°.-** Avisar a la gerencia del cambio de estado civil de sus hijos e hijas cuando esto ocurra.

**ARTICULO 110|.-** Los “Socios Usuarios” serán responsables de la conducta de sus “usuarios independientes”, rentistas e invitados y tendrán la obligación de pagar los adeudos y cuentas por consumo que éstos adquieran y reparar en su caso, los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

**ARTICULO 111.-** Los jugadores deberán someterse a los reglamentos aplicables a cada disciplina, los cuales serán publicados y explicados por los profesores de cada actividad.

**ARTICULO 112.-** Los “Usuarios” deberán avisar a la gerencia del cambio de su domicilio o de su negocio en un plazo no mayor a 30 días, cuando esto ocurra.

**ARTICULO 113°.-** El club es estrictamente apolítico.

**ARTICULO 114°.-** El “Usuario” deberá evitar las críticas a la política Administrativa o a los servicios del CLUB, que se conviertan en motivos de malestar o menoscaben su prestigio dentro o fuera del mismo.

## **CAPITULO DECIMO SEXTO DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 115°.-** Los “Usuarios” que incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en este reglamento, o disposiciones internas de la administración, podrán ser motivo de los siguiente:

- a) Suspensión temporal
- b) Suspensión definitiva
- c) Rescisión de contrato
- d) Expulsión definitiva

**ARTICULO 116.-** La aplicación de las suspensiones y expulsiones que previene el presente reglamento, corresponde a la Gerencia.

**ARTICULO 117°.-** El comité de honor tendrá la facultad de dirigir amonestaciones a quienes se hagan acreedores a ellas, los cuales se harán a través de la Gerencia.

**ARTICULO 118°.-** El comité de honor tendrá la facultad de investigar las quejas que se presentan, así como para integrar los expedientes de los casos de miembros que por su conducta ameriten ser sancionados.

**ARTICULO 119°.-** La amonestación consistirá en una comunicación por escrito que realice la Gerencia al sancionado con conocimiento del comité de honor. Una copia de la amonestación pasará al expediente del “Usuario”

**ARTICULO 120°.-** Se amonestará a los jugadores que no observen la conducta adecuada en el deporte que estén practicando.

**ARTICULO 121°.-** Serán acreedores de amonestación quienes no den a los empleados y trabajadores del CLUB, un trato adecuado y digno.

**ARTICULO 122°.-** Se llevará un archivo de todas las amonestaciones, para que sirvan de antecedente.

**ARTICULO 123°.-** La administración tendrá facultad para que, si lo considera conveniente, la segunda amonestación se fije en lugar visible del CLUB para información y conocimiento de todos los “Usuarios”.

**ARTICULO 124.-** La suspensión consistirá en una comunicación por escrito por conducto de la Gerencia y con conocimiento del comité de honor, teniendo facultad para suspender el uso y disfrute de las instalaciones del CLUB, a cualquier “Usuario” que lo amerite a consideración de la propia Gerencia.

Se hará acreedor a esta sanción, todo “Usuario” que acumule tres amonestaciones por escrito.

**ARTICULO 125°.-** Será motivo de suspensión cuando no esté al corriente en el pago de sus cuotas, hasta en tanto cubra sus adeudos. Dicha suspensión será por tiempo indefinido y solo se levantará con el cumplimiento de las obligaciones económicas.

**ARTICULO 126°.-** La suspensión se hará también cuando la conducta del “Usuario” sea contraria a las buenas costumbres establecidas dentro del CLUB y que se considere inadecuado para la convivencia con los demás “Usuarios”.

**ARTICULO 127°.-** en el caso de que los “Usuarios” destruyan u ocasionen algún perjuicio intencional a las instalaciones o demás bienes del CLUB, la Administración impondrá una sanción de duración indefinida que para levantarse, habrá que reunir dos condiciones: primero, que el infractor cubra el importe de los daños causados; segundo, que el infractor presente por escrito una solicitud en virtud de la cual pida el levantamiento de la sanción.



**ARTICULO 128°.-** Cuando un “Usuario”, sea reinstalado tendrá la obligación de cubrir todas las cuotas que de no haber sido suspendido, debiera haber pagado como “usuario”, desde la fecha de suspensión, hasta la fecha de su reinstalación, mas intereses que se determinarán multiplicando el importe del adeudo por el doble de la tasa mensual equivalente al costo porcentual promedio (C.P.P.), de acuerdo a la publicación del Banco de México en el Diario Oficial aplicable al mes de que se trate, o al porcentaje que lo substituya, expedido por dicho Banco.. estos intereses serán computados mensualmente sobre saldos insolutos.

**ARTICULO 129°.-** La expulsión se hará en todos los casos que así fuera necesario por medio de un escrito firmado por la Gerencia con conocimiento del Comité de Honor.

**ARTICULO 130°.-** La facultad para realizar una expulsión queda a cargo de la Gerencia, que lo hará saber al Comité de Honor.

**ARTICULO 131°.-** En todos los casos, con la concurrencia del “Usuario” o sin ella, la Gerencia tomará la resolución que corresponda.

**ARTICULO 132°.-** En los casos de suspensión o expulsión, el “Usuario” sancionado, estará impedido de entrar a las instalaciones del CLUB.

**ARTICULO 133°.-** Ninguna persona que haya sido expulsado del CLUB podrá volver a ser admitida.

**ARTICULO 134°.-** Cualquier falta a las normas generales o que se creen en el futuro, quedarán ajuicio de la Gerencia para su calificación y sanción, entendiéndose así, las facultades para amonestar, suspender o expulsar.

**ARTICULO 135°.-** Ningún “Usuario” o invitado podrá realizar apuestas y su incumplimiento motivará su expulsión del CLUB.

**ARTICULO 136°.-** Cualquier suspensión temporal o definitiva deberá ser notificada al infractor, por correo certificado con acuse de recibido, con copia a los ejecutivos y empleados del club, que estén involucrados, con el fin de que se conozca la amonestación o para que se haga efectiva la suspensión temporal o definitiva.

## **CAPITULO DECIMO SEPTIMO ESTACIONAMIENTO**

**ARTICULO 137°.-** Cada “Usuario” deberá presentar al entrar u salir en la puerta del estacionamiento su credencial. Ningún automóvil tendrá acceso o salida si el conductor no presentase dicha credencial.

**ARTICULO 138°.-** Los horarios en que preste servicio el estacionamiento, serán determinados y modificados por la Gerencia.

**ARTICULO 139°.-** Se prohíbe utilizar las vías de circulación para estacionar vehículos. Por tanto, la Gerencia está facultada para amonestar a las personas que utilicen dichas vías.

**ARTICULO 140°.-** La permanencia estará limitada al tiempo en que los “Usuario” utilicen los servicios del CLUB.

**ARTICULO 141°.-** La Gerencia no se hace responsable de los objetos dejados en el interior de los vehículos que utilicen el estacionamiento.

**ARTICULO 142°.-** La Gerencia no se hace responsable por el robo o daños de los vehículos que utilicen el estacionamiento.

**ARTICULO 143°.-** La velocidad máxima de circulación de vehículos es de 10km./hr.

## **CAPITULO DECIMO OCTAVO TRANSITORIOS**

**ARTICULO 144°.-** Este reglamento puede ser reformado total o parcialmente en cualquier tiempo, bajo cualquier circunstancia, siempre y cuando la administración así lo juzgue conveniente y le sea aprobada dicha modificación por la asamblea General de Accionistas.

**CAPITULO 145°.-** La Administración podrá expedir otras disposiciones reglamentarias de aplicación y observancia general.

**CAPITULO 146°.-** Para que se considere válida cualquier observancia o disposición reglamentaria, bastará con que sea aprobada por la Administración y sea comunicada a los “Usurarios ” a través de los medios acostumbrados o en el lugar que para ello se asigne dentro de las instalaciones del CLUB.

**ARTICULO 147.-** La Gerencia del CLUB deberá hacer cumplir las disposiciones de este reglamento, con la ayuda de los “Usuarios” a través de sus comités.

**ARTICULO 148.-** Este reglamento fue aprobado por la Administración en la Cd. De Aguascalientes, Ags. El día                      de                      de